PROYECTO DE LEY

Artículo 1° - Desafectar la condición de venta establecida para el predio sito en Grecia 4835, Circunscripción 16, Sección 29, Manzana 78, Parcela 8B, individualizado en el Anexo de la Ley N° 4.740 apartado 19.

Artículo 2° - Destinar el predio antes mencionado al emplazamiento de un nuevo Espacio Verde de Proximidad. Este espacio deberá:

a) Garantizar el acceso universal, público y gratuito, el uso público y recreativo.

b) Diseñar el espacio verde con perspectiva ambiental preservando, en tanto resulte posible, el área parquizada y especies arbóreas existentes.

Artículo 3º - Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley N° 4.740 en su artículo 1 declara innecesarios diversos inmuebles para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires disponiendo su enajenación, conforme lo establecido por la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

En este sentido, el Anexo de la Ley N° 4.740 en el apartado 19 indica que el inmueble sito en Grecia 4835, identificado catastralmente Circunscripción 16, Sección 29, Manzana 78, Parcela 8B, será incorporado a los fines citados en el apartado precedente.

Que la Ley fue sancionada en el año 2013, transcurriendo diez (10) años sin que el inmueble detallado fuera enajenado.

Ante esta situación, se presentó ante la Junta Comunal 13 una petición para que el predio aludido sea convertido en un nuevo espacio verde en el barrio de Nuñez de libre acceso y uso público, a fin de impulsar un espacio que promueva hábitos sustentables, solicitando que el mismo deje de integrar la Ley que permite su enajenación.

Que ante la solicitud efectuada y en el entendimiento que la Participación Ciudadana tiene como objetivo involucrar a los vecinos en las acciones participativas que el Gobierno realiza en la Ciudad, la Junta Comunal 13 considera oportuna la presentación de este Proyecto de Ley en virtud de los beneficios que generará contar con un nuevo espacio verde dentro de la Comuna 13.

En este sentido, es importante mencionar que un espacio verde es un área destinada a uso público, parquizado o agreste cuya característica principal es el predominio de especies vegetales y suelo absorbente. En este sentido, uno de los objetivos de incrementar estos espacios es mejorar las condiciones microclimáticas de la Ciudad, favoreciendo el refrescamiento y la biodiversidad. Asimismo, el arbolado y vegetación contribuyen a la oxigenación, a la infiltración del agua de lluvia y a la mitigación de la contaminación.

De igual modo, impulsar el desarrollo de un nuevo espacio verde fomenta los valores sociales, ambientales, culturales, económicos y paisajísticos de la Ciudad posibilitando la integración social y urbana e incrementando la calidad ambiental de la Ciudad. A su vez, contribuye con la salud psico-física y social de la población mediante la conformación de un entorno urbano saludable, que reduzca el estrés urbano, amortigüe la contaminación en todas sus formas e incorpore espacios apropiados para la realización de actividad física, cultural y recreativa.

En la actualidad, los espacios verdes emplazados a lo largo de toda la Ciudad constituyen uno de los principales articuladores de la vida social, siendo también importantes para la promoción de la sustentabilidad urbana y la calidad ambiental del hábitat construido, generando mejoras en las áreas de edificabilidad con mayor densidad poblacional mitigando los efectos del cambio climático logrando la adaptación de la Ciudad frente a éstos.

La Comuna 13 actualmente cuenta con un total de noventa y tres (93) espacios verdes en toda su extensión, encontrándose distribuidos veinte (20) en el barrio de Nuñez, diecisiete (17) en el barrio de Colegiales y cincuenta y seis (56) en el barrio de Belgrano. En este sentido, se hace hincapié en que

fomentar la creación de un espacio verde en el barrio de Nuñez será provechoso para sus vecinos, pudiendo gozar de un ambiente más sano en el que encuentren herramientas para su recreación, descanso y disfrute.

Cabe destacar que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 127, y subsiguientes, consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia.

En este sentido, el mencionado cuerpo normativo en su artículo 128 inciso 3 expone que dentro de las competencias exclusivas que poseen las Comunas, entre otras, se encuentra "*La iniciativa legislativa y la presentación de proyectos de decretos al Poder Ejecutivo*".

Asimismo, por Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas. Siendo aplicable al presente proyecto lo expuesto en el artículo 10 inciso d) "(...) *las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: d) La iniciativa legislativa y la presentación de proyectos de decretos al Poder Ejecutivo*".

Por todo lo expuesto, la Junta Comunal 13 solicita el acompañamiento con la aprobación del Proyecto de Ley.